



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014-MDS

Sachaca, 29 de Septiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Septiembre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 236-2014-MCVL-DRCYC-GSV-MDS del Departamento de Registro Civil y Cementerios, el Informe N°682-2014-AL-AL-GAF-MDS de la Asistente del Área de Logística (Cotizadora), el Informe N° 074-2014-EP-GPPyR-MDS del Encargado de Presupuesto, el Informe N° 220-2014-GAF-MDS de la Gerencia de Administración Financiera, el Informe N° 270-2014-MCVL-DRCYC-GSV-MDS del Departamento de Registro Civil y Cementerios, el Informe N° 222-2014-GAF-MDS de la Gerencia de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 236-2014-MCVL-DRCYC-GSV-MDS el Departamento de Registro Civil y Cementerios solicita la realización del Matrimonio Comunitario 2014 y a su vez a quien corresponda la valorización de los recursos logísticos para dicha actividad.

Que, mediante el Informe N°682-2014-AL-AL-GAF-MDS la Asistente del Área de Logística (Cotizadora), señala que el costo total para el Matrimonio Comunitario asciende a S/. 20,378.04.

Que, mediante el Informe N° 074-2014-EP-GPPyR-MDS el Encargado de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Monto: S/. 9,667.04; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 046 Brindar Servicios Funerarios y Cementerios -Registro Civil.

Que, mediante el Informe N° 220-2014-GAF-MDS la Gerencia de Administración Financiera señala que la actividad tendrá que ajustarse a la disponibilidad presupuestal otorgada, lo cual ha sido coordinado con la Jefe del Departamento de Registro Civil y Cementerios.

Que, mediante el Informe N° 270-2014-MCVL-DRCYC-GSV-MDS el Departamento de Registro Civil y Cementerios señala que el Matrimonio Civil Comunitario está programado para el día Sábado 22 de Noviembre del 2014 a horas 10.00 aproximadamente en lugar a definirse, proponiéndose que se exonere parcialmente a los contrayentes que participen en el citado Matrimonio Civil Comunitario del pago de los derechos correspondientes debiendo cancelar el pago de S/. 25.00 por pareja de Contrayentes.

Que, estando a lo establecido en el Artículo IV, parte final del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Esto en concordancia con lo regulado por el artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al establecer que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, es necesario promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil a efecto de contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Septiembre del 2014 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A REALIZARSE EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR PARCIALMENTE A LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN EL CITADO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CANCELAR ESTOS LA SUMA DE S/. 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) POR PAREJA.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR QUE LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS PERTINENTES.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Servicios Vecinales, Gerencia de Administración Financiera, Departamento de Registros Civil y Cementerios, Área de Logística y Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Alm. César Efraim Mena Pérez
Secretario General



Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA